

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DE JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE MEXICALI"; Y EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, Y RUBÉN RUIZ VALDEZ, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE SAN FELIPE"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de julio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Decreto Número 246, del Poder Legislativo de Baja California, por el cual, se crea el Municipio de San Felipe, para convertirse en el séptimo Municipio del Estado de Baja California.

El artículo séptimo transitorio de dicho decreto, establece que el Concejo Municipal Fundacional que se designe para administrar San Felipe, se instalará e iniciará su gestión gubernamental, una vez rendida su protesta de ley, el día 01 de enero de 2022.

En Sesión Solemne del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, el pasado 16 de agosto de 2021, se tomó protesta a los integrantes del Concejo Municipal Funcional del Municipio de San Felipe, Baja California.

Asimismo, el pasado 20 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quienes durarán en su encargo hasta en tanto se elija constitucionalmente al primer Presidente Municipal del Municipio de San Felipe, Baja California.

DECLARACIONES

I. Declara el "MUNICIPIO DE MEXICALI":

I.1. Que el Municipio de Mexicali, Baja California, es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al cual se le reconoce como institución jurídica, política y social cuya representación legal y administración, recae en un órgano colegiado denominado XXIV Ayuntamiento, que tiene como función el gobierno y administración de los intereses de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, y se encuentra investido de personalidad jurídica propia, para los efectos legales de este Convenio.

I.2. Que **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para celebrar convenios de esta naturaleza donde interviene directamente el Municipio, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; asimismo manifiesta que no le han sido modificadas, reducidas o revocadas las facultades conferidas por el citado ordenamiento legal; acredita su personalidad con copia del Bando Solemne en el cual se da a conocer a los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021. (Documento que forma parte integral del presente, como anexo "A").

I.3. Que **DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, Secretario del XXIV Ayuntamiento se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la Sesión Extraordinaria No. 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en la que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021. (Documento que forma parte integral del presente convenio, como anexo "B").

I.4. Que **JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA**, Director de Servicios Públicos del Municipio de Mexicali, Baja California, comparece a la celebración del presente

Convenio por ser materia de su competencia, en términos del artículo 71 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, quien cuenta con la debida organización y conocimientos, así como con elementos técnicos, personal experimentado, equipos, solvencia económica y en general elementos propios y bajo su estricto control, que son necesarios para brindar el apoyo al **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"** en las actividades que se requieren para el evento denominado: "Semana Santa 2022"; acreditando su personalidad con copia del nombramiento expedido el día 01 de Octubre de 2021. (Documento que forma parte integral del presente convenio, como anexo "C").

1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es AMB-541201-348.

1.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, segundo piso, Calzada Independencia número 998, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II. Declara el **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"**:

II.1. Que es una Entidad de Derecho Público, creada mediante Decreto No. 246, por el Congreso del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 01 de julio de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 27, fracción XXVI y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 27 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California.

II.2. Que **JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ**, en su carácter de Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en virtud de la toma de protesta de fecha 16 de agosto de 2021, ante el Congreso del Estado, aunado al Acuerdo mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado el pasado 20 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. (Documento que forma parte integral del presente Convenio, como anexo "D").

II.3. Que **RUBÉN RUIZ VALDEZ**, en su carácter de Secretario del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en virtud de la toma de protesta en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021, ante el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California. (Documento que forma parte integral del presente Convenio, como anexo "E").

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es MSF210701JR9.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Mar Blanco número 773, entre Calles Ensenada y Chetumal, Col. Centro Sección II, San Felipe, Baja California, C.P. 21850.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio con el fin de que el **"MUNICIPIO DE MEXICALI"** proporcione al **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"**, apoyo en las actividades que se requieren para el evento denominado: "Semana Santa 2022".

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor del **"MUNICIPIO DE MEXICALI"** o del **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"**, distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

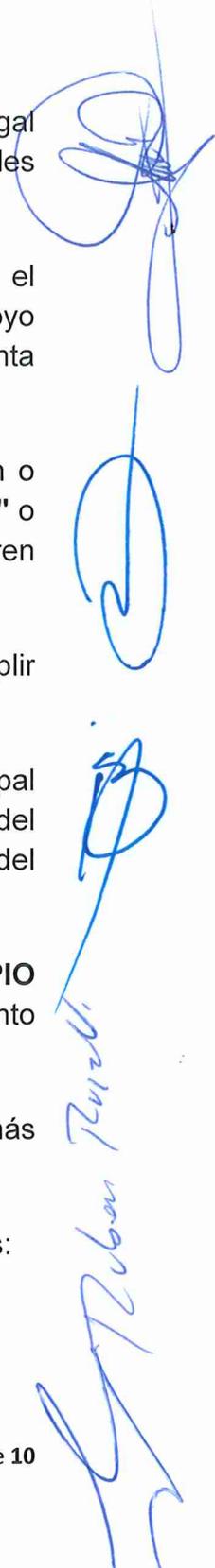
III.5. Que se encuentran autorizados por su Cabildo y Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, respectivamente, para la celebración del presente Convenio en términos del artículo 48 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California.

III.6. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio por requerir el **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"** el apoyo en las actividades que se requieren para el evento denominado: "Semana Santa 2022".

III.7. Que el presente Convenio se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal y municipal aplicable.

Por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto que el **"MUNICIPIO DE MEXICALI"** le brinde al **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"** el apoyo en las actividades que se requieren para el evento denominado: "Semana Santa 2022", a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, Baja California, proporcionando tres unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen que la contraprestación que recibirá el **"MUNICIPIO DE MEXICALI"**, será por la cantidad de **\$1,833.00 M.N. (Mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por unidad, por día; misma que deberá enterarse en una sola exhibición a la Tesorería Municipal del **"MUNICIPIO DE MEXICALI"**, a la cuenta de cheques: 0111778501, nombre del cliente: Ayuntamiento de Mexicali BC, nombre de la cuenta: Ayuntamiento de Mexicali BCN OTROS, CLABE Interbancaria: 012020001117785010, nombre de la sucursal: Gobierno Baja California, número de sucursal: 0685, plaza y número: Mexicali 012, dentro de los treinta días naturales siguientes a la función ejercida.

El **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"**, se compromete a cubrir los gastos del combustible (gasolina o diésel) para los vehículos y/o equipo que se requieran para llevar a cabo las actividades para el evento denominado: "Semana Santa 2022".

En caso de incumplimiento de pago, el **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"**, otorgará expresamente su consentimiento para que el **"MUNICIPIO DE MEXICALI"**, solicite al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, se afecten recursos del deudor, y se enteren al **"MUNICIPIO DE MEXICALI"** las participaciones por ingresos estatales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, subsidios, derechos, contribuciones y cualesquiera otros recursos líquidos que deban recibir o recaudar; lo anterior como pago total o parcial del adeudo, constituyendo de ese modo garantía para la obligación de pago de dicha contraprestación, retenciones, actualizaciones o recargos.

El ingreso a que se refiere la presente cláusula, por la contraprestación de la función ejercida en materia de Servicios Públicos, en el Municipio de San Felipe, se destinará en forma íntegra y exclusiva a las actividades sustantivas propias de dicha Dirección.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que el **"MUNICIPIO DE MEXICALI"** a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de Mexicali, Baja California, entregará las unidades al personal que designe el **"MUNICIPIO DE SAN FELIPE"**, mediante acta de entrega en la que se haga constar las condiciones en las que se

encuentren las unidades, así como en las que se reciban una vez concluida la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, acuerdan que las unidades serán utilizadas única y exclusivamente a las actividades acordes y congruentes a las requeridas para el evento denominado: "Semana Santa 2022", quedando exento de realizar cualquier otra actividad o servicio que no sea inherente al fin convenido.

CUARTA: "LAS PARTES" convienen que el número vehículos y/o equipo que se requiera podrá ser aumentado o reducido de acuerdo a la operatividad del "**MUNICIPIO DE MEXICALI**", y a la disponibilidad material del mismo, no obstante, de manera enunciativa más no limitativa se enlista el equipamiento que se proporcionará, información que forma parte integral del presente instrumento como Anexo "F".

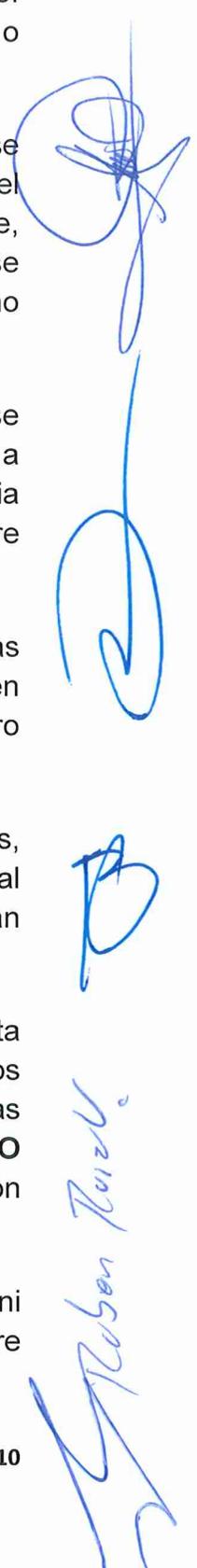
QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan, que el "**MUNICIPIO DE SAN FELIPE**" se responsabiliza del mismo modo, a responder de todos y cada uno de los daños a los bienes que sean utilizados para el desarrollo de las actividades, a consecuencia del extravío, robo o siniestros tales como: choques, vandalismo, incendio, entre otros, que pudieran suscitarse.

Se responsabiliza también, de todo lo que le suceda a la unidad dentro de las horas que esta se encuentra fuera de servicio pues estará bajo su propio resguardo en patios de la ex Delegación San Felipe, ubicada en Calle Isla de Cedros y Mar Negro S/N, Zona Centro, C.P. 21850, San Felipe, Baja California.

El "**MUNICIPIO DE SAN FELIPE**", tendrá la calidad de depositario de los bienes, así como las obligaciones inherentes a esta figura, y devolverá los bienes al "**MUNICIPIO DE MEXICALI**", en buen estado salvo el desgaste natural que puedan sufrir por el uso o paso del tiempo.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que el "**MUNICIPIO DE SAN FELIPE**" cuenta con el personal básico, técnico y administrativo, así como con todos los elementos propios y suficientes para dar el adecuado y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones objeto de este Convenio y que entre dicho personal del "**MUNICIPIO DE MEXICALI**" y el "**MUNICIPIO DE SAN FELIPE**", no existe ninguna relación laboral ni de ninguna otra naturaleza.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye, expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre

The right margin of the page contains three distinct handwritten signatures in blue ink. The top signature is a complex, circular scribble. The middle signature is a large, stylized letter 'B'. The bottom signature is a vertical signature that appears to read 'Ruben Ruiz'.

“**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra Parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “**LAS PARTES**”, de un Convenio de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “**LAS PARTES**”.

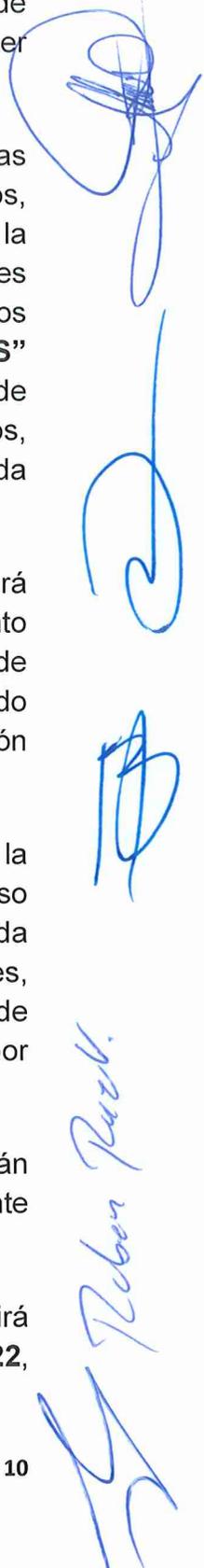
OCTAVA: Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de “**LAS PARTES**” fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

NOVENA: “**LAS PARTES**” acuerdan, que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado este Convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte. Una vez recibido el aviso de terminación se dará por terminado el ejercicio del presente instrumento, quedando subsistentes las obligaciones que se hubieren generado con motivo de la aplicación de este instrumento.

DÉCIMA: “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la celebración del mismo **hasta el día 18 de abril de 2022**,



pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión sin perjuicio para la otra Parte.

DÉCIMA SEGUNDA: Se establecen las siguientes como causales de rescisión, mismas que se enumeran de forma enunciativa más no limitativa:

- a) Si “**LAS PARTES**” no cumplieran con alguna de las cláusulas a que se obligan en la celebración del presente Convenio.
- b) No cumplir con la contraprestación a que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA**, no cumplir con la obligación contenida en la **CLÁUSULA QUINTA**.
- c) En general, por cualquier otra causa imputable a “**LAS PARTES**” o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo inmediatamente a la otra parte por oficio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA: En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA: Las acciones que “**LAS PARTES**” desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones, por lo que se libera a la otra parte de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo del presente Convenio serán resueltas por el Congreso del Estado, de manera uninstancial. Al efecto, oír a las partes dentro de los veinte días naturales siguientes al de la recepción de la denuncia del conflicto y resolverá de plano lo que corresponda, atendiendo en todo caso al interés general, a la eficacia en la prestación del servicio o el ejercicio de la función y en beneficio de la comunidad, de conformidad con lo previsto en el Convenio respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente instrumento, no existe dolo, mala fe, lesión, violencia, intimidación o cualquier otra causa de nulidad.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California; el **12 de abril del año 2022.**

POR EL “MUNICIPIO DE MEXICALI”

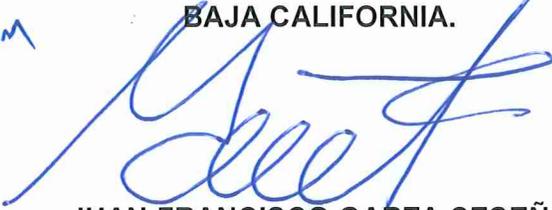

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

POR EL “MUNICIPIO DE SAN FELIPE”


JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN
FELIPE, BAJA CALIFORNIA.


DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.


RUBEN RUIZ VALDEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN
FELIPE, BAJA CALIFORNIA.


JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.



ANEXOS:

ANEXO "A".- Bando Solemne en el cual se da a conocer a los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ANEXO "B".- Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la Sesión Extraordinaria No. 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021.

ANEXO "C".- Nombramiento expedido el día 01 de Octubre de 2021.

ANEXO "D".- Acuerdo mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

ANEXO "E".- Toma de protesta en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021, ante el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California

ANEXO "F".- Lista de equipamiento.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2022.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 15 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 36 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**BANDO SOLEMNE
PARA DAR A CONOCER LA DECLARACIÓN DE MUNÍCIPES
ELECTOS REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**

PRIMERO.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California, declara la validez de la elección de Municipales por el Ayuntamiento de Mexicali, celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO.- De acuerdo con el cómputo de la elección y conforme a la "Constancia de Mayoría" a la planilla que obtuvo el mayor número de votos en la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, a las "Constancias de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional", así como de los Oficios Número IEEEEBC/CGE/ 3853/2021 y IEEEEBC/CGE/ 4443/2021 del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, documentación recibida en Oficialía de Partes del Congreso del Estado el veintidós de junio, tres de septiembre de la presente anualidad, respectivamente, los siguientes ciudadanos se declaran electos para ser miembros del Ayuntamiento de Mexicali para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LOURDES CAÑEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA
SÍNDICO PROCURADOR

J. VENTURA CAMPOS SANDOVAL
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE

SUHEY ROCHA CORRALES
REGIDORA PROPIETARIA

LUZ AMELIA LUNA VEGA
REGIDORA SUPLENTE

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR PROPIETARIO

CÉSAR CASTRO PONCE
REGIDOR SUPLENTE

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
REGIDORA PROPIETARIA

YESSENIA ALEJANDRA CASTILLO LÓPEZ
REGIDORA SUPLENTE

ISAÍAS MORALES FRANCISCO
REGIDOR PROPIETARIO

JAZMÍN GUTIÉRREZ MORALES
REGIDORA SUPLENTE

CLEOTILDE MOLINA LÓPEZ
REGIDORA PROPIETARIA





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



BERTHA KARINA LAM
REGIDORA SUPLENTE

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
REGIDOR PROPIETARIO

FELIPE PESQUEDA JIMÉNEZ
REGIDOR SUPLENTE

TRINIDAD CASTILLO ORDUÑO
REGIDORA PROPIETARIA

LEONOR MARISELA ORTEGA DOMÍNGUEZ
REGIDORA SUPLENTE

SERGIO TAMAI GARCÍA
REGIDOR PROPIETARIO

DANIEL GALLARDO AMADOR
REGIDOR SUPLENTE

EDEL DE LA ROSA ANAYA
REGIDORA PROPIETARIA

LUZ INDIRA MEDINA CISNEROS
REGIDORA SUPLENTE

JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
REGIDOR PROPIETARIO

ÁNGEL ÁLVAREZ GAYTAN
REGIDOR SUPLENTE

VICTORIA EUGENIA GUERRERO URQUIDEZ
REGIDORA PROPIETARIA

MÓNICA LIZZET RAMOS GONZÁLEZ
REGIDORA SUPLENTE





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



MANUEL RUDENCIO GARCÍA FONSECA
REGIDOR PROPIETARIO

JUAN PEDRO CISNEROS PLASCENCIA
REGIDOR SUPLENTE

BÁRBARA GARCÍA REYNOSO
REGIDORA PROPIETARIA

AZALEA ALONDRA QUIÑONES LAZCANO
REGIDORA SUPLENTE

LUIS MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
REGIDOR PROPIETARIO

MILDRED GONZÁLEZ ARREDONDO
REGIDORA SUPLENTE

YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ
REGIDOR PROPIETARIO

JESÚS JAVIER SILLAS GARCÍA
REGIDOR SUPLENTE

TERCERO.- De conformidad con la declaración hecha por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, los munícipes electos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución local y la Ley Electoral.

CUARTO.- Se cita a los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, a presentarse el día 30 de septiembre del dos mil veintiuno a la hora y lugar donde se declare Recinto Oficial Municipal, de conformidad a la convocatoria que emita el ayuntamiento saliente, a efecto de protestar el fiel ejercicio de sus cargos, en sesión solemne.

QUINTO.- Remítase el presente Bando Solemne al titular del Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Publíquese el presente Bando Solemne en la Gaceta Parlamentaria y en el portal de internet del Congreso del Estado.





La información que se da a conocer en el punto segundo del presente Bando Solemne, corresponde a la que fue notificada por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 267 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la cual, en su caso, estará sujeta a las resoluciones que se emitan por la autoridad jurisdiccional en la materia.

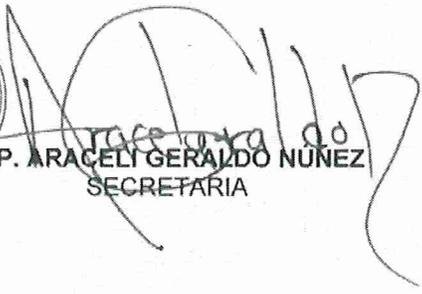
ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de septiembre de 2021.

Por la Mesa Directiva


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
SECRETARIA







**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

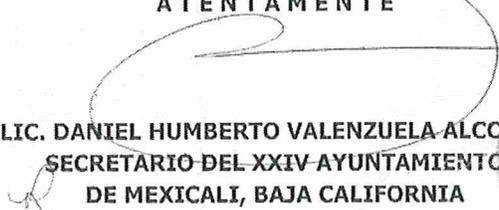
Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 2, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día primero de octubre del año dos mil veintiuno, en cumplimiento del punto segundo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

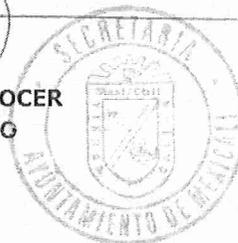
A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: DESIGNAR AL LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, COMO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE


**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



NOMBRAMIENTO

EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 59 FRACCIÓN III Y 61 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, NOMBRÓ A

NO. DE EMPLEADO

14267

GARZA CESEÑA JUAN FRANCISCO

COMO EMPLEADO DE BASE, PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE:

DIRECTOR

ADSCRITO A: OFICINA DEL TITULAR, DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS



CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.



MEXICALI, B. C., A 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

EL OFICIAL MAYOR

CLAUDIA LORENA BELTRAN GONZALEZ

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI OFICIALIA MAYOR

PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO QUE ME HA SIDO CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNION, EL ESTADO Y DEL MUNICIPIO; Y SI ASI NO LO HICIERE QUE EL MUNICIPIO ME LO DEMANDE.

NOMBRADO

GARZA CESEÑA JUAN FRANCISCO

TOMA DE POSESIÓN

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EN DICHA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, TOMÓ POSESIÓN DEL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO. LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO.

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

JULIAN FRANCISCO ALANIZ AVALOS

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

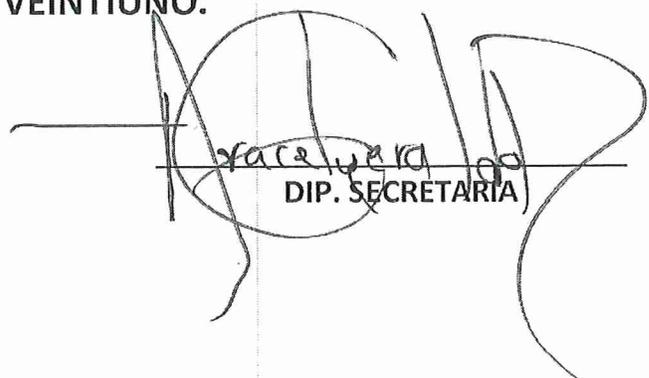
VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA**. LEIDO POR LA DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARÍA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
24	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

HONORABLE ASAMBLEA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XXVI, 49 fracción VIII, 80, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 27, 36, 37 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como el **RESOLUTIVO** Segundo del Dictamen 109 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, **ESTABLECEMOS EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE ELEGIRÁ A LOS CIUDADANOS A INTEGRAR EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, por lo que se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea el siguiente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diecinueve de mayo de 2021, se aprobó en Sesión de Pleno de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, Dictamen Número 94 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, por medio del cual se crea el Municipio de San Felipe, para convertirse en el séptimo Municipio del Estado de Baja California.



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SEGUNDO. En fecha primero de julio del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 246, de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, por el cual, se crea el Municipio de San Felipe, para convertirse en el séptimo Municipio del Estado de Baja California.

TERCERO. Con fecha doce de julio del presente año, fue recibido en Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, oficio No. 062/2021, remitido por el C. Gobernador del Estado, Jaime Bonilla Valdez, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos Tercero y Cuarto transitorios del Decreto en el numeral anterior señalado, que contiene la propuesta de ciudadanos a integrar el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe.

CUARTO. Con fecha quince de julio de 2021, la Presidenta del Congreso en la XXIII Legislatura, remitió a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el oficio anteriormente señalado para el trámite legal correspondiente.

QUINTO.- Con fecha 19 de julio del presente año, fue aprobado en sesión de la comisión Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura, el dictamen No. 109, que contiene la integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 27, en la fracción XXVI, concede facultades al Congreso del Estado, para crear o suprimir municipios, fijar, delimitar, así como de modificar la extensión de sus territorios.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 27, en su fracción XXX y 86, en el primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado nombrar a propuesta del Gobernador del Estado, a los integrantes del Consejo Municipal Fundacional, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros; en la forma y términos establecidos en dicha Constitución y por la Ley de la materia.

CUARTO.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el numeral 27, establece el procedimiento que debe realizarse para la creación o supresión de municipios, en la fracción VI del artículo referido, se señala la obligación del Congreso del Estado de designar, a propuesta del Gobernador del Estado, los ciudadanos que integraran el Consejo Municipal Fundacional, que fungirá hasta en tanto, se realicen las elecciones ordinarias correspondientes, decretando las provisiones necesarias para la transferencia del patrimonio correspondiente.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido por los artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 246, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 01 de julio del presente año, se establece que en tanto se elige a los ciudadanos y ciudadanas que presidirán el Primer Ayuntamiento de San Felipe, se constituirá un



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Consejo Municipal Fundacional, quien ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución y se integrara por **SIETE CONCEJALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE**, mismos que serán designados por el Congreso del Estado, a propuesta del Gobernador de entre veinte vecinos del nuevo Municipio.

SEXTO.- Por lo anterior, de conformidad con el Dictamen 109 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura, los siguientes ciudadanos reúnen los requisitos constitucionales y legales para integrar el Consejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, en consecuencia, son elegibles para ocupar dicho cargo:

- 1.- RUBEN RUIZ VALDEZ
- 2.- IRMA GARCIA ESCAMILLA
- 3.- JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ
- 4.- ANA KARIME DAVILA GARCIA
- 5.- JESUS CARRILLO BOJORQUEZ
- 6.- AZALHIA IVETTE VARGAS RAMIREZ
- 7.- LORENZO GUADALUPE GARCIA CARRILLO
- 8.- FEDRA IVONNE MADUEÑO CASTRO
- 9.- JAVIER DAGNINO
- 10.- ELIZABETH FERNANDEZ SANCHEZ
- 11.- FRANCISCO CARRASCO HERNANDEZ
- 12.- JOSEFINA CARDENAS VILLA
- 13.- MARCO ANTONIO ROMERO VERDUGO
- 14.- MARIA LUISA ROJAS MADUEÑA
- 15.- VICTOR MANUEL ARVIZU VARGAS
- 16.- RAHAB ROSALES RAMIREZ



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- 17.- CARLOS ALBERTO MORONES GALINDO
- 18.- SANDRA ANTONIA ZAMORA BERMUDEZ
- 19.- RAMON GERARDO ISLAS AYALA
- 20.- ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones XXVI y XXX, 49 fracción VIII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, además de lo establecido en el resolutive segundo del dictamen 109 emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura, esta Junta de Coordinación Política ha discutido y acordado el procedimiento de votación para la integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe.

En atención a lo anterior, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Seguido en todos sus pasos el procedimiento previsto en el artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, además de los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo, se establece el procedimiento de votación, por el cual se elegirá a los ciudadanos a integrar el Concejo municipal fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, señalados en el Dictamen 109 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, conforme al siguiente procedimiento:



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Una vez presentado y en su caso, aprobado el Dictamen 109 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, instruirá a la Secretaria Escrutadora a que someta a consideración del Pleno la propuesta de planilla de integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, emitida por está Junta de Coordinación Política en los siguientes términos.

Posición	Propietario	Suplente
Presidente	José Luis Dagnino López	Rubén Ruiz Valdez
Síndico Procurador	Esperanza Valverde Zamorano	Elizabeth Fernández Sánchez
Concejal Regidor	Jesús Carrillo Bojórquez	Javier Dagnino
Concejal Regidora	Ana Karime Dávila García	María Luisa Rojas Madueña
Concejal Regidor	Francisco Carrasco Hernández	Lorenzo Guadalupe García Carrillo
Concejal Regidora	Josefina Cárdenas Villa	Sandra Antonia Zamora Bermúdez
Concejal Regidora	Azalia Ivette Vargas Ramírez	Irma García Escamilla

La propuesta de planilla presentada por la Junta de Coordinación Política para la integración del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, deberá ser aprobada por mayoría calificada en votación nominal del Congreso del Estado, los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

de San Felipe, Baja California, durarán en su encargo hasta en tanto se elija constitucionalmente al primer presidente municipal del municipio de San Felipe, Baja California.

Una vez emitida la votación y en caso de que no se haya electo a los integrantes de la planilla del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, propuesta por esta Junta de Coordinación Política, se solicitara receso a efecto de que el citado Órgano de Gobierno haga una nueva propuesta para ser sometida a la consideración del Pleno de la XXIV Legislatura, con la finalidad de obtener el voto respectivo de la mayoría calificada del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice los Nombramientos de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a los ciudadanos designados como Concejeros Municipales Fundacionales de San Felipe, Baja California y comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para dar cumplimiento a la disposición sexta transitoria, del Decreto No. 246 publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Tomo CXXVIII, de fecha 01 de julio de 2021, y se tome la protesta de Ley a los ciudadanos designados.

TERCERO.- Aprobada la designación de los Siete Concejeros Municipales Fundacionales del Municipio de San Felipe, Baja California, y sus respectivos Suplentes, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los nombramientos correspondientes.



ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dado en la Sal6n Octavio Paz, del edificio del Congreso del Estado a los 11 d6as del mes agosto de 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MAR6A DEL ROC6O ADAME MU6OZ

PRESIDENTA

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

INTEGRANTE

DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGAT6N MU6OZ

INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PE6A CH6VEZ

INTEGRANTE

DIPUTADO ROMAN COTA MU6OZ

INTEGRANTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

INTEGRANTE

DIPUTADO CESAR ADRIAN GONZÁLEZ GARCÍA

INTEGRANTE

ACUERDO DE JUCPO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN POR EL CUAL SE ELEGIRÁ A LOS CIUDADANOS A INTEGRAR EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Con base en lo establecido en el artículo transitorio tercero del Decreto 246, de la H. XXIII Legislatura publicado en el Periódico Oficial No. 46 edición Especial de fecha 01 de julio de 2021, esta XXIV Legislatura nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quienes duraran en su encargo hasta en tanto se elija constitucionalmente al primer Presidente Municipal del Municipio de San Felipe Baja California, los cuales se enlistan a continuación:

Posición	Propietario	Suplente
Presidente	José Luis Dagnino López	Rubén Ruiz Valdez
Síndico Procurador	Esperanza Valverde Zamorano	Elizabeth Fernández Sánchez
Concejal Regidor	Jesús Carrillo Bojórquez	Javier Dagnino
Concejal Regidora	Ana Karime Dávila García	María Luisa Rojas Madueña
Concejal Regidor	Francisco Carrasco Hernández	Lorenzo Guadalupe García Carrillo
Concejal Regidora	Josefina Cárdenas Villa	Sandra Antonia Zamora Bermúdez
Concejal Regidora	Azalia Ivette Vargas Ramírez	Irma García Escamilla

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García en Sesión Ordinaria Virtual de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Presidente
JMMG/AGN/Js



DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
Secretaria



ANEXO "F"

"2022, AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"

PUERTO DE SAN FELIPE B.C. "SEMANA SANTA 2022"

PERIODO: MIERCOLES 13 A LUNES 18 DE ABRIL DE 2022.

DEPARTAMENTO: LIMPIA Y BASURA

UNIDADES:

- RECOLECTOR LB-634

ACTIVIDAD:

- RECOLECCION DE BASURA.

COSTO RECOLECTOR:

COSTO DIARIO	CAMIONES	DIAS	TOTAL
1,833.00	1	5	9,165.00